

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N° 051-2021-GM-MPS

LICITACION PÚBLICA N° 002-2021-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA BERMA CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARDO TRAMO AV. AVIACION HASTA EL JR. UNION (ALTURA DEL ESTADIO CENTENARIO, DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA BERMA CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARDO TRAMO AV. AVIACION HASTA EL JR. UNION (ALTURA DEL ESTADIO CENTENARIO, DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, C.P.C. WILDER CARUAJULCA QUISPE**, identificado con DNI N° 08128268, y de otra parte la empresa **BE y J INGENIEROS E.I.R.L.**, con RUC N° 20445306518, inscrita en la partida electrónica N° 11004214, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, con domicilio legal en CAL.BRASIL NRO. 248 URB. HUAQUILLAY (A ESPALDA DE LA COMISARIA TUPAC AMARU) LIMA - LIMA - COMAS, debidamente representado por su Gerente General, **Sra. JULISSA GUILLERMINA PADILLA RIVERA**, identificado con DNI N° 32740606, con correo electrónico: beyingenieros_eirl@yahoo, Teléfono 947174158; es a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de septiembre del 2021, el COMITÉ DE SELECCIÓN adjudicó la buena pro de la **LICITACION PÚBLICA N° 002-2021-MPS** para la contratación de **EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA BERMA CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARDO TRAMO AV. AVIACION HASTA EL JR. UNION (ALTURA DEL ESTADIO CENTENARIO, DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, a la empresa **BE y J INGENIEROS E.I.R.L.**, la cual fue consentida con fecha 13 de septiembre del 2021 y cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA BERMA CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARDO TRAMO AV. AVIACION HASTA EL JR. UNION (ALTURA DEL ESTADIO CENTENARIO, DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2'570,524.65** (Dos millones quinientos setenta mil quinientos veinticuatro con 65/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA**

BE y J INGENIEROS EIRL


Julissa G. Padilla Rivera
TITULAR GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 257,052.47, a través de la Retención del 10% del monto del contrato original de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del artículo 8, del decreto de urgencia N° 063-2021.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y/o póliza caución. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

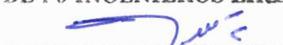
La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y/o póliza de caución.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

BE Y J INGENIEROS EIRL


Julissa G. Padilla Rivera
TITULAR GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Se ha determinados los siguientes riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Código de Inversión)	2464 100	
		Fecha	01/06/2020	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TERMA CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARISO TRAMO AV. AVIACION HASTA EL LUGAR DEL ESTADIO CENTENARIO, DISTRITO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA ANA"	
		Ubicación Geográfica	DEPARTAMENTO DE ANCASH CHIMBOTE SANTA ANA	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3	3.1 CÓDIGO DE RIESGO	1.01		
	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	El proyecto termine costando más de lo presupuestado o no se pueda terminar o sin utilidades o menor que las planificadas por el contratista		
	3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Mala estimación de los costos de las actividades del proyecto	
		Causa N° 2	Control inadecuado de los costos de las actividades del proyecto	
		Causa N° 3	Reprochesos durante la ejecución de las actividades del proyecto	
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Alta	0.10	Bajo	0.05
	Mediana	0.30	Mediano	0.20
	Baja	0.60	Alto	0.40
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
	Escala		Escala	
		0.300	Mediano	0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.060	

Ing. CIP Rolando F. Julca Jara
INGENIERO ELECTRICISTA REG. N° 29355
CONSULTOR DE OBRAS
REG. CONSUCODE N° C-2664



RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Sobrecosto mayor al 10% de lo planificado en el primer mes de ejecución de la obra			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> - Responsable realizará seguimiento semanal a los riesgos - Estar atento al disparador del riesgo - Responsable declarará que el disparador se materializó - Responsable coordina Ejecutar el Plan de Contingencia elaborado - Evaluar si la respuesta al riesgo fue efectiva 			

Ing. CIP Rolando F. Julca Jara
INGENIERO ELECTRICISTA REG. N° 29355
CONSULTOR DE OBRAS
REG. CONSUCODE N° C-2664





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

388



Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Código de Inversión)	2464106			
		Fecha	01/06/2020			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BERMAS CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARDO TRAMO AV. AVIACION HASTA JR. UNION (ALTURA DEL ESTADIO CENTENARIO), DISTRITO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA			
		Ubicación Geográfica	DEPARTAMENTO DE ANCASH CHIMBOTE-SANTA-ANCASH			
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	2.01			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	El proyecto no se termine en la fecha inicialmente programada el cual puede reclamos en la población y penalizaciones al contratista			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Mala estimación de la duración de las actividades del proyecto		
			Causa N° 2	Control inadecuado de las actividades del cronograma del proyecto		
			Causa N° 3	Falta de experiencia y conocimiento del encargado de controlar el cronograma		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10	4.2	Muy bajo	0.05
		Baja	0.30		Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderado	0.20
		Alta	0.70		Alto	0.40
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
Baja		0.300	Moderado		0.200	
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		


 Ing. CIP Rolando F. Juleca Jara
 INGENIERO ELECTRICISTA REG. N° 29855
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. CONSULTOR N° C-2964



389



RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Retrazo en 02 semanas consecutivas en porcentajes mayores al 20%		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> - Responsable realizará seguimiento semanal a los riesgos - Estar atento al disparador del riesgo - Responsable declarará que el disparador se materializó - Responsable coordina Ejecutar el Plan de Contingencia elaborado - Evaluar si la respuesta al riesgo fue efectiva 		


 Ing. CIP Rolando F. Juleca Jara
 INGENIERO ELECTRICISTA REG. N° 29855
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. CONSULTOR N° C-2964

BE Y J INGENIEROS EIRL


 Julissa G. Padilla Rivera
 TITULAR GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



384

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos								
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Código de Inversión)	2464108					
		Fecha	01/06/2020					
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BERMA CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARDO TRAMO AV. AVIACION HASTA JR. UNION (AL TURA DEL ESTADIO CENTENARIO), DISTRITO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"					
		Ubicación Geográfica	CHIMBOTE-SANTA ANCASH					
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS								
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	4.01					
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Mala calidad respecto al acabado final en la instalación de postes de concreto el cual puede generar reprocesos					
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Personal técnico con escasa experiencia en redes eléctricas en B.T. y M.T. e instalación de postes.			
				Causa N° 2	Control inadecuado de la calidad durante las actividades del proyecto			
		Causa N° 3	No se establecieron las métricas para el control adecuado de la calidad del proyecto					
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS								
4	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA				
	4.1	Muy baja	0.10	4.2	Muy bajo	0.05		
		Baja	0.30		Bajo	0.10		
		Moderada	0.50		x	Moderado	0.20	
		Alta	0.70			Alto	0.40	x
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	
	Baja		0.500	Bajo		0.400		
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.200	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad			



Ing. CIP Rolando F. Julca Jara
INGENIERO ELECTRICISTA REG. N° 29585
CONSULTOR DE OBRAS
REG. CONSUCUDE N° C-2654

383

RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x
		Aceptar Riesgo	Evitar Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Seguimiento de Calidad de los agregados que indicaran la buena y mala aplicación para la cimentación de los postes de concreto.	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> - Responsable realizará seguimiento semanal a los riesgos - Estar atento al disparador del riesgo - Responsable declarará que el disparador se materializó - Responsable coordina Ejecutar el Plan de Contingencia elaborado - Evaluar si la respuesta al riesgo fue efectiva 	

Ing. CIP Rolando F. Julca Jara
INGENIERO ELECTRICISTA REG. N° 29585
CONSULTOR DE OBRAS
REG. CONSUCUDE N° C-2654



BE Y J INGENIEROS EIRL

Julissa G. Padilla Rivera
TITULAR GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

381

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos								
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Código de Inversión)		2464108				
		Fecha		01/06/2020				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto		"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BERMA CENTRAL Y CALZADAS DE LA AV. PARDO TRAMO AV. AVIACION HASTA JR. UNION (ALTURA DEL ESTADIO CENTENARIO), DISTRITO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"				
		Ubicación Geográfica		CHIMBOTE-SANTA-ANCASH				
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS								
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	B 01					
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Derribo de material de agregados para la cimentación de postes, en zona de trabajo o alrededores.					
	3.3	CAUSA(S) GENERADORAS	Causa N° 1	Disposición inadecuada de material de agregados por parte del contratista				
			Causa N° 2	Mala aplicación para la cimentación de postes de concreto.				
			Causa N° 3	Descuido de los operadores para la aplicación del material de agregados para la cimentación.				
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS								
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30	x		Bajo	0.10	
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	
		Alta	0.70			Alto	0.40	x
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80		
		Baja		0.300	Bajo		0.400	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		

Ing. CIP Rolando F. Juica Jara
 INGENIERO ELECTRICISTA REG. N° 29855
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. CONSUCODE N° C-2854

381



RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Hallazgos de material de agregados en al menos una vez en zonas aledañas al proyecto en la primera semana de iniciada esta actividad			
		<ul style="list-style-type: none"> - Responsable realizará seguimiento semanal a los riesgos - Estar atento al disparador del riesgo - Responsable declarará que el disparador se materializó - Responsable coordina Ejecutar el Plan de Contingencia elaborado - Evaluar si la respuesta al riesgo fue efectiva 			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> - Responsable realizará seguimiento semanal a los riesgos - Estar atento al disparador del riesgo - Responsable declarará que el disparador se materializó - Responsable coordina Ejecutar el Plan de Contingencia elaborado - Evaluar si la respuesta al riesgo fue efectiva 			

Ing. CIP Rolando F. Juica Jara
 INGENIERO ELECTRICISTA REG. N° 29855
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. CONSUCODE N° C-2854

BE Y J INGENIEROS EIRL

Julissa G. Padilla Rivera
 TITULAR GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

380

Anexo N° 02
Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720	
		Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560	
		Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400	
		Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240	
		Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080	
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		Muy Bajo			0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
		Bajo			0.20	0.40	0.80	1.60	
3. PRIORIDAD DEL RIESGO		Muy Bajo			Moderado	Alto	Muy Alto		
		Baja			Moderada	Alta			



Ingeniero Rolando Jara
 INGENIERO ELECTRICISTA
 CONSULTOR DE OBRAS
 REG. CONSUCODE N° 0-2684



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso,

BE y J INGENIEROS EIRL

Julissa G. Padilla Rivera
 TITULAR GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
3	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel	Según informe del Supervisor de obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
4	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
5	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
6	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por Ocurrencia detectada	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad



BE Y J INGENIEROS EIRL


 Julissa G. Padilla Rivera
 TITULAR GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

7	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
8	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
9	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
10	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
11	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
12	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para la mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
13	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
14	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra
15	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
16	Por no Ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el Supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la finalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estaran eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

BE Y J INGENIEROS EIRL

 Julissa G. Padilla Rivera
 TITULAR GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en



BE Y J INGENIEROS EIRL


Julissa G. Padilla Rivera
TITULAR GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343 – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH.**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **MZ. D LOTE 1 BOLIVAR ALTO – CHIMBOTE – SANTA – ANCASH.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad Chimbote a los siete (07) días del mes de octubre del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Dr. Wilder Carvajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

EE y J INGENIEROS EIRL

Julissa G. Padilla Rivera
TITULAR GERENTE

“EL CONTRATISTA”